

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 013 - 2026-MDJLBYR

José Luis Bustamante y Rivero, 16 de marzo 2026

El Alcalde de la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero; en Sesión Ordinaria de fecha 13 de marzo del 2026 convocado y presidida por el Señor Alcalde CrI (r) Fredy Javier Zegarra Black contándose con la asistencia del 100% de los miembros del Concejo Municipal.

VISTO: En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 13 de marzo 2026; Informe 040-2026-SGJCYD-GDSYE/MDJLBYR, de la Subgerencia de Juventud, Cultura y Deportes; el Informe N°070-2026-GDSYE/MDJLBYR, de la Gerencia de Desarrollo Social y Económico; Informe Legal N° 086-2026-OGAJ-MDJLBYR de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO

Que, el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, precisa que las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que: "(...) La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico." Asimismo, el artículo IV de la acotada Ley establece que: "Los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción.";

Que, según el artículo 41º de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que: "Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.";

Que mediante Acuerdo de Concejo Municipal N° 001-2026-MDJLBYR, de fecha 14 de enero 2026 se **ACUERDA APROBAR la Donación de Indumentaria e implementos deportivos (pelotas) a los diez clubes de PRIMERA DIVISIÓN que son los siguientes:**

1. Atlético Simón Bolívar	6. Toro FC JUNIOR
2. DTC Satélite Chico	7. Sportivo Arequipa SB
3. FBC Simón PCJ	8. Atlético Nacional Arequipa
4. USMP Arequipa	9. ADF CIDEO
5. FBC Do Brasil	10. Sporting Company

y a diez clubes de **SEGUNDA DIVISIÓN** que son los siguientes:

1. Ciclón Dolores	6. Deportivo Cantolao Bustamante
2. Atlético Nacional Bustamante	7. FBC Big Castle
3. Sportivo FC Arequipa	8. Asociación Club Junior
4. Toro FC	9. Atlético Temperley Junior
5. Tenorio Capibara FC	10. FCB Cultura Estudiantil

que pertenecen a la Liga de Fútbol de José Luis Bustamante y Rivero; indumentaria que está conformada de las siguientes piezas por equipo: **18 camisetas, 18 short y 02 balones**

Que, con informe N°040-2026-SGJCYD-GDSYE/MDJLBYR, de la Subgerencia de Juventud, Cultura y Deportes indica que ha existido un error en el momento de indicar cual iba hacer la distribución de la indumentaria y pelotas los clubes de primera y segunda división de la Liga de Fútbol de José Luis Bustamante y Rivero, no habiéndose consignado para el *Equipo Técnico de la liga*; pero si se cumplió con donarle 20 camisetas y 04 pelotas, bienes que constan en forma correcta en el proceso administrativo de adquisición y distribución;

Que, con Informe N° Legal N° 086-2026-OGAJ-MDJLBYR, la Oficina de Asesoría Jurídica indica que la modificación propuesta por el área técnica sobre la distribución de los bienes donados guarda plena concordancia con el requerimiento técnico y el expediente administrativo, no alterando valoración total aprobada, la finalidad pública ni la disponibilidad presupuestal certificada, habiéndose realizado la entrega conforme al expediente técnico, en consecuencia, no constituye una nueva decisión de fondo, sino una decisión formal que fortalece la seguridad jurídica; el control patrimonial y la correcta ejecución del acto administrativo, por lo que la opinión favorable para que sea visto en sesión de concejo municipal;

Que, corresponde al Concejo Municipal aprobar, modificar o derogar ordenanzas y dejar sin efecto acuerdos; mientras que los artículos 39° y 41° del mismo cuerpo normativo precisan que el Concejo Municipal ejerce sus funciones de gobierno mediante acuerdos que expresan la voluntad del órgano colegiado respecto de asuntos de interés institucional o vecinal. En tal sentido, cualquier variación o precisión sustancial en el contenido de un Acuerdo de Concejo debe ser adoptada por el mismo órgano que lo emitió, respetando el principio de competencia y legalidad. Complementariamente, el numeral 3 del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades establece que el alcalde ejecuta los acuerdos bajo responsabilidad, lo que implica que estos deben encontrarse debidamente delimitados y concordantes con el expediente que los sustenta. Por su parte, el sub numeral 1.3 del numeral 1 del artículo IV del Título Preliminar del TUO de la Ley N°27444 (D.S. N°004-2019-JUS) consagra el principio de impulso de oficio, que faculta a la administración a ordenar los actos necesarios para el esclarecimiento y adecuada resolución de los asuntos sometidos a su competencia, garantizando coherencia, transparencia y legalidad en sus actuaciones;

Por estas consideraciones y estando a lo informado por la Gerencia de Desarrollo Social y Económico, y la Oficina General de Asesoría Jurídica y en uso de sus facultades el Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero por **UNANIMIDAD** con la dispensa de la lectura y aprobación del acta da el siguiente:

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la modificación del primer artículo del Acuerdo de Concejo Municipal N° 001-2026-MDJLBYR, de fecha 14 de enero 2026 de la siguiente manera:

DEBE DECIR: APROBAR la Donación de Indumentaria e implementos deportivos (pelotas) a los diez clubes de PRIMERA DIVISIÓN que son los siguientes:

1. Atlético Simón Bolívar	6. Toro FC JUNIOR
2. DTC Satélite Chico	7. Sportivo Arequipa SB
3. FBC Simón PCJ	8. Atlético Nacional Arequipa
4. USMP Arequipa	9. ADF CIDEO
5. FBC Do Brasil	10. Sporting Company

y a diez clubes de SEGUNDA DIVISIÓN que son los siguientes:

1. Ciclón Dolores	6. Deportivo Cantolao Bustamante
2. Atlético Nacional Bustamante	7. FBC Big Castle
3. Sportivo FC Arequipa	8. Asociación Club Junior
4. Toro FC	9. Atlético Temperley Junior
5. Tenorio Capibara FC	10. FCB Cultura Estudiantil

que pertenecen a la Liga de Fútbol de José Luis Bustamante y Rivero; indumentaria que está conformada de las siguientes piezas por equipo: 18 camisetas, 18 short y 02 balones

DEBE DECIR: APROBAR la Donación de Indumentaria e implementos deportivos (pelotas) a los diez clubes de PRIMERA DIVISIÓN que son los siguientes:

1. Atlético Simón Bolívar	6. Toro FC JUNIOR
2. DTC Satélite Chico	7. Sportivo Arequipa SB
3. FBC Simón PCJ	8. Atlético Nacional Arequipa
4. USMP Arequipa	9. ADF CIDEO
5. FBC Do Brasil	10. Sporting Company

que pertenecen a la Liga de Fútbol de José Luis Bustamante y Rivero; indumentaria que está conformada de las siguientes piezas por equipo: 180 camisetas, 180 shorts y 10 pelotas



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
**JOSÉ LUIS
 BUSTAMANTE
 Y RÍVERO**

Creado por Ley N° 26865
 AREQUIPA - PERÚ

Y a diez clubes de **SEGUNDA DIVISIÓN** que son los siguientes:

6. Ciclón Dolores	6. Deportivo Cantolao Bustamante
7. Atlético Nacional Bustamante	7. FBC Big Castle
8. Sportivo FC Arequipa	8. Asociación Club Junior
9. Toro FC	9. Atlético Temperley Junior
10. Tenorio Capibara FC	10. FCB Cultura Estudiantil



que pertenecen a la Liga de Fútbol de José Luis Bustamante y Rivero; indumentaria que está conformada de las siguientes piezas por equipo: **180 camisetas y 10 pelotas**

Equipo Técnico de la Liga: 20 camisetas y 04 pelotas



ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER la publicación del presente Acuerdo en la Página web de la Entidad www.munibustamante.gob.pe a través de la Oficina de Tecnología de la Información y Comunicaciones.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE




Abg. Florencia Pacheco Ponce
 Secretaria General


Mag. Fredy Zegarra Black
 Alcalde

- c.c. Archivo
- G. Municipal
- Asesoría Jurídica
- Desarrollo Social
- Administración Financiera
- Abastecimiento
- Tecnologías
- Interesado

581464